

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar en arrendamiento al Banco Scotiabank El Salvador, S.A., el espacio identificado como CA-2-05 de 1.00 metro cuadrado, ubicado en el Lobby hacia Migración Llegada frente a sala de espera 6, segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional El Salvador, para la instalación de un cajero automático, para el período comprendido del 16 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

=====

TERCERO:

Mediante nota de fecha 17 de abril de 2009, el Banco Scotiabank El Salvador, S.A., solicitó el arrendamiento de un espacio en el Edificio Terminal de Pasajeros, para la instalación de un cajero automático. En Comité de Aeropuertos celebrado el 14 de mayo de 2009, se recomendó a la Administración del Aeropuerto, continuar con las acciones a fin de concretizar el arrendamiento.

El 3 de junio de 2009, se comunicó al precitado Banco, las condiciones del arrendamiento las cuales son: un canon mensual de US \$230.00 más IVA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$1,022.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$5,715.00, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, para el período comprendido del 16 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Mediante nota de fecha 12 de junio de 2009, Scotiabank El Salvador, S.A., comunicó su aceptación a las condiciones de arrendamiento por un espacio en el Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), para colocar en éste un cajero automático, con la salvedad que respecto a la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de Responsabilidad Civil, solicitan eximirlos de estas obligaciones, tomando en consideración que son una institución financiera, que garantiza el fiel cumplimiento de parte del banco de todos los compromisos.

La Administración del Aeropuerto considerando que el arrendamiento al Banco Scotiabank El Salvador, S.A., para la instalación de un cajero automático, incrementaría las facilidades proporcionadas al pasajero y visitantes, generando ingresos adicionales para el AIES, y que la colocación de éste en el Lobby hacia Migración Llegada, frente a sala de espera número 6, es conveniente para los intereses del Aeropuerto, es de la opinión que se resuelva favorablemente a lo solicitado; en cuanto a la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Póliza de Responsabilidad Civil, se recomienda que éstas deben ser presentadas por el Banco Scotiabank El Salvador, S.A., dado que es un requisito exigido a todos los arrendatarios del AIES.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar dar en arrendamiento al Banco Scotiabank El Salvador, S.A., el espacio identificado como CA-2-05 de 1.00 metro cuadrado, ubicado en el Lobby hacia Migración llegada frente a sala de espera 6, de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, que será utilizado para la instalación de un cajero automático, con un canon de US \$230.00 por mes o fracción, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 16 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2010.
- 2° Denegar lo solicitado por el Banco Scotiabank El Salvador, S.A., en el sentido de eximirlo de presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato y Póliza de Responsabilidad Civil, por el arrendamiento del espacio CA-2-05, que a través del presente punto de acta se autoriza, por lo que deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$1,022.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$5,715.00 con límite único combinado, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- 3° Si durante la vigencia del contrato el Banco Scotiabank El Salvador, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de desocupación del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Independientemente del canon de arrendamiento, Banco Scotiabank El Salvador, S.A., será responsable de pagar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, así como los costos de adecuación del espacio.
- 5° Banco Scotiabank El Salvador, S.A., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 6° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el Banco Scotiabank El Salvador, S.A., no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente dicho acuerdo.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el Contrato de Arrendamiento para Negocio suscrito entre CEPA y BBG de El Salvador, S.A. de C.V., por 18 aparatos telefónicos "Hot Line", ubicados en la zona restringida del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, en el sentido de reducir a partir del 1 de julio de 2009, de 18 a 15 los aparatos telefónicos establecidos en la Cláusula Primera: Objeto del Contrato y establecer en la Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago, el valor mensual por la nueva cantidad de aparatos telefónicos.

=====

CUARTO:

Mediante el punto Noveno del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, Junta Directiva autorizó entre otros, la celebración de Contratos de Arrendamiento con diferentes empresas de telefonía que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, incluyendo a la empresa BBG de El Salvador, S.A. de C.V., a quien se le autorizó la instalación de 18 teléfonos Hot Line, identificados desde el HL-2-01 al HL-2-18, ubicados en la zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, con un canon mensual de US \$2,592.00 a razón de US \$144.00 por aparato telefónico o el 11% sobre los ingresos brutos deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA.

Mediante nota de fecha 30 de junio de 2009, la empresa BBG de El Salvador, S.A. de C.V., solicitó la modificación del Contrato de Arrendamiento para Negocio, suscrito con CEPA, debido al retiro de 3 aparatos telefónicos ubicados en las salas de espera 4, 5 y en la columna frente a sala 4, solicitando gestionar ante Junta Directiva de CEPA la aprobación correspondiente para ajustar el canon de arrendamiento mensual, de acuerdo al número de aparatos telefónicos instalados al 1 de julio de 2009.

Para atender lo solicitado por BBG de El Salvador, S.A. de C.V., es necesario modificar las Cláusula Primera: Objeto del Contrato y Cláusula Segunda: Precio y forma de pago, del Contrato de Arrendamiento para Negocio suscrito entre esta empresa y la Comisión, en el sentido de reducir de 18 a 15 los aparatos telefónicos Hot Line, ubicados en la zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros, al eliminar los identificados como HL-2-16, HL-2-17 y HL-2-18 y establecer que el canon mensual a pagar sea de US \$2,160.00 a razón de US \$144.00 por aparato telefónico o el 11% sobre los ingresos brutos deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA, que corresponde a la cantidad de aparatos telefónicos instalados al 1 de julio de 2009, modificación contractual que se encuentra regulada en la cláusula décima: Modificaciones del Contrato.

Tomando en cuenta que la solicitud presentada por BBG El Salvador, S.A. de C.V., es debido al desplazamiento de este servicio por la telefonía celular y considerando que al 30 de junio de 2009, esta empresa se encuentra solvente con sus obligaciones de pago con la Comisión, la Administración del Aeropuerto, es de la opinión de atender lo solicitado por BBG de El Salvador, S.A. de C.V., en el sentido de modificar el Contrato de Arrendamiento para Negocio conforme a lo solicitado, con base a la cláusula décima: Modificaciones del Contrato.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar con vigencia del 1 de julio de 2009, las siguientes cláusulas del Contrato de Arrendamiento para Negocio, suscrito entre CEPA y la empresa BBG de El Salvador, S.A.:
 - a. Cláusula Primera: Objeto del Contrato: En el sentido de reducir de 18 a 15 los teléfonos públicos "Hot Line", al eliminar de ésta los identificados como HL-2-16, HL-2-17 y HL-2-18, ubicados en la zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros.
 - b. Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago: En el sentido de establecer que el canon mensual es de US \$2,160.00 a razón de US \$144.00 por aparato telefónico o el 11% sobre los ingresos brutos deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA, que corresponde a la cantidad de aparatos telefónicos instalados al 1 de julio de 2009.
- 2° Mantener invariable las demás Cláusulas del Contrato de Arrendamiento para Negocios.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación del Contrato de Arrendamiento para Negocios.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el Ordinal Tercero del punto Tercero, del Acta número 2234, de fecha 28 de mayo de 2009, en el sentido de establecer que el período contractual del Contrato de Arrendamiento para Negocios a suscribirse entre CEPA y la empresa ICOSAL, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-88, con un área de 69.00 metros cuadrados, y que será utilizado para la venta de productos de la marca LACOSTE, sea del 16 de julio al 31 de diciembre de 2009.

=====
QUINTO:

Mediante el punto Tercero, del Acta número 2234, de fecha 28 de mayo de 2009, Junta Directiva autorizó lo siguiente:

- 1° Dar por terminado al 31 de mayo de 2009, el Contrato de Arrendamiento para Negocios suscrito con la empresa GAYTA, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-88, ubicado en la zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, con base a la Cláusula Décima Novena: Terminación de Contrato, Romano I del Contrato antes referido.

- 3° Autorizar suscribir Contrato de Arrendamiento para Negocios con la empresa ICOSAL, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-88, con un área de 69.00 metros cuadrados, ubicado en la zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, con un canon mensual de US \$2,996.67 a razón de US \$43.43 por metro cuadrado ó el 11% sobre los ingresos brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA, y que utilizará para la venta de productos de la marca LACOSTE, para el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009.

Inconforme con lo resuelto, la empresa GAYTA, S.A. de C.V., dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación respectiva y de conformidad a la Cláusula Vigésima Primera, "Recursos de la arrendataria contra resoluciones de la CEPA", interpuso un recurso, con el fin de que se revocara la terminación del contrato autorizado por Junta Directiva, alegando en dicho escrito que han cumplido con los requerimientos que se le hicieron con fecha 21 de abril y 28 de mayo, ambos del corriente año, relativos a la obligación de cubrir el local mientras se aprovisiona de mercadería; así como la presentación de informes del ingreso real de las operaciones comerciales de la arrendataria en dicho inmueble, respectivamente.

Mediante el punto Sexto del Acta número 2236, de fecha 23 de junio de 2009, Junta Directiva autorizó declarar sin lugar el recurso presentado por la empresa GAYTA, S.A. de C.V., contra el acuerdo de Junta Directiva, mediante el cual se autorizó dar por terminado al 31 de mayo del presente año, el contrato de arrendamiento para negocios suscrito con dicha empresa, con base a la Cláusula Décima Novena: Terminación de Contrato, Romano I, definiendo dicha resolución como definitiva e inamovable, de conformidad a la Cláusula Vigésimo Primera del contrato antes referido.

Por otra parte, mediante nota de fecha 17 de julio de 2009, ICOSAL, S.A. de C.V., solicitó reconsideración al inicio del cobro del arrendamiento por el local 2-88, debido a que el recurso presentado por GAYTA, S.A. de C.V. imposibilitó a la Administración del Aeropuerto entregar el local antes referido en la fecha establecida.

Por lo anterior, la Administración Aeroportuaria considera procedente atender favorablemente lo solicitado, considerando que el atraso es imputable a la gestión administrativa de la Comisión ante el recurso interpuesto por el anterior arrendatario, sumando a esto el atraso en la desocupación del local, por lo que es necesario modificar el Ordinal Tercero del punto Tercero, del Acta número 2234, de fecha 28 de mayo de 2009, en el sentido de establecer que el plazo del Contrato de Arrendamiento para Negocios a suscribirse con la empresa ICOSAL, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-88, con un área de 69.00 metros cuadrados, ubicado en la zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador y que utilizará para la venta de productos de la marca LACOSTE, sea del 16 de julio al 31 de diciembre de 2009, manteniendo invariables los demás ordinales del referido punto.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Ordinal Tercero del punto Tercero, del Acta número 2234, de fecha 26 de mayo de 2009, en el sentido de sustituirlo por el tenor siguiente:

Autorizar suscribir Contrato de Arrendamiento para Negocios con la empresa ICOSAL, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-88, con un área de 69.00 metros cuadrados, ubicado en la zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, con un canon mensual de US \$2,996.67, a razón de US \$43.43 por metro cuadrado ó el 11% sobre los ingresos brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA, y que utilizará para la venta de productos de la marca LACOSTE, para el período del 16 de julio al 31 de diciembre de 2009.

- 2° Mantener invariables los demás ordinales del citado punto de acta.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el plazo del Contrato de Arrendamiento suscrito con la señora Karina Andrea Rosa Elizondo, por un espacio comercial identificado como C-60, utilizado para la instalación de un carro de venta de Hot Dogs, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, en el sentido de que la fecha de finalización del mismo sea al 31 de julio de 2009.

=====

SEXTO:

Mediante el punto Noveno, del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, Junta Directiva autorizó entre otros, la celebración de Contratos de Arrendamiento con diferentes empresas de telefonía que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, incluyendo a la señora Karina Andrea Rosa Elizondo, a quien se le otorgó la instalación de un carro para la venta de Hot Dogs en el espacio C-60, con un área de 13.73 metros cuadrados, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador y con un canon mensual de US \$230.00 ó el 11% sobre los ingresos brutos.

La Administración del Aeropuerto, a través de la Jefatura de la Terminal de Carga, solicitó a la señora Karina Andrea Rosa Elizondo, trasladar su negocio de venta de Hot Dogs al extremo poniente de la zona pública de la Terminal de Carga, con el fin de efectuar sin problemas las adecuaciones del área de atención al cliente, y al ser finalizadas éstas retornar a su ubicación inicial.

Posteriormente, a la finalización de las referidas adecuaciones, la Jefatura de la Terminal de Carga llevó a cabo las correspondientes evaluaciones sobre la mejor ubicación de dicho negocio y determinó que la ubicación temporal estaba más acorde a las operaciones de la Terminal de Carga.

Mediante nota de fecha 17 de julio de 2009, la señora Karina Andrea Rosa Elizondo, manifestó que en la nueva ubicación el flujo de personas es menor, perjudicándole en las ventas, por lo que solicita dar por finalizado el Contrato de Arrendamiento para Negocios suscrito con CEPA.

La Administración Aeroportuaria, considera procedente atender favorablemente lo solicitado, considerando que la solicitud se debe a factores operativos de la Terminal de Carga, por lo que es necesario modificar el plazo contractual, en el sentido de establecer que la fecha de finalización del mismo sea al 31 de julio de 2009.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el plazo del Contrato de Arrendamiento para Negocios suscrito con la señora Karina Andrea Rosa Elizondo, por la instalación de un carro para la venta de Hot Dogs, en un espacio comercial identificado como C-60, de 13.73 metros cuadrados, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, en el sentido de que la fecha de finalización del mismo sea al 31 de julio de 2009.

Continuación Punto VI

5a

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General a firmar la modificación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para que Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. (CESSA), construya una cruzadilla sobre la vía férrea, en un área de 152.50 Mts², en el kilómetro ferroviario 379/17-18, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana y un pago único de US \$5,079.97.

=====

SEPTIMO:

Mediante nota de fecha 17 de julio de 2009, la empresa Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. (CESSA), solicitó permiso para construir una cruzadilla en una franja de terreno de 30.50 metros de longitud por 5.00 metros de ancho, equivalentes a un área de 152.50 Mts², en el kilómetro ferroviario 379/17-18, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, para utilizarla como acceso a la planta productora de cemento propiedad de esa empresa.

Con fecha 25 de julio del presente año, la Administración de FENADESAL les comunicó los requerimientos técnicos a considerar en la construcción de la cruzadilla, así como un pago único de US \$5,079.97 por los siguientes conceptos: US \$3,117.10 por la utilización de la mencionada área de terreno, US \$1,217.15 por la colocación de 16.40 pies de guarda riel por parte de FENADESAL, US \$300.00 por la colocación de 2 rótulos Cruz de San Andrés y US \$445.72 por la supervisión por parte de FENADESAL durante el período de ejecución de la obra, todas las cantidades más IVA.

Al respecto, con fecha 28 de julio de 2009, Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., manifestó estar de acuerdo con todas las condiciones que le fueron planteadas, razón por la cual la Gerencia de FENADESAL recomienda que Junta Directiva resuelva favorablemente lo solicitado.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. (CESSA), para que construya una cruzadilla en una franja de terreno de 30.50 metros de largo, por 5.00 metros de ancho, equivalentes a un área de 152.50 Mts², en el kilómetro ferroviario 379/17-18, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, para utilizarla como acceso a la planta productora de cemento propiedad de esa empresa.
- 2° Autorizar a Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., un pago único de US \$5,079.97 por los siguientes conceptos: US \$3,117.10 por la utilización del área de 152.50 Mts², US \$1,217.15 por la colocación de 16.40 pies de guarda riel, US \$300.00 por la colocación de 2 rótulos Cruz de San Andrés y US \$445.72 por la supervisión por parte de FENADESAL durante el período de ejecución de la obra, todas las cantidades más IVA.
- 3° Además, Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Modificar la cruzadilla por su cuenta y riesgo, en caso de que FENADESAL así lo requiera para la ejecución de futuros proyectos ferroviarios, o por cualquier otra circunstancia, conforme a su conveniencia.

- b) Velar porque en las áreas del derecho de vía inmediatas a la cruzadilla, no se produzcan usurpaciones o invasiones, e informar oportunamente sobre cualquier anomalía.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFA - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para otorgar una tarifa especial y/o preferencial a la Asociación Comunal Vida Nueva, Cantón San Carlos, por el derecho de paso de tuberías para agua potable y supervisión de la obra, en el derecho de la vía férrea, Municipio de San Miguel.

=====

OCTAVO:

Mediante nota de fecha 19 de enero del presente año, la Asociación Comunal Vida Nueva, solicitó autorización para instalar una tubería de PVC de 2” de diámetro, en una franja de terreno de 1,600.00 metros de longitud y un cruce de 30.50 metros, con un ancho de 0.20 metros, equivalentes a 326.10 Mts², en el derecho de la vía férrea, entre los kilómetros ferroviarios 74/3 al 75/18, para el suministro de agua potable a la comunidad antes mencionada, asentada fuera de los terrenos del ferrocarril, Cantón San Carlos, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

Con fecha 13 de febrero de 2009, FENADESAL le comunicó a la referida Asociación Comunal, los requerimientos técnicos que debía cumplir para la ejecución de la obra ya relacionada, así como un pago de US \$538.52 por el derecho de paso de la tubería, más US \$445.72, en concepto de supervisión durante la ejecución de la obra, lo que hace un total de US \$984.24 más IVA.

El 24 de junio de 2009, se recibió nota de dicha asociación, en la cual comunican que están de acuerdo en cumplir con los requerimientos técnicos que le fueron planteados, no así con el pago de US \$984.24, debido a que las familias son de bajos ingresos, y por falta de recursos no pueden cancelar dicho monto; asimismo, manifiestan que el proyecto les ha sido posible gracias a una ayuda que han conseguido con la institución internacional “Saneamiento Básico Educación Sanitaria y Energía Alternativa” (S.A.B.E.); por lo que solicitan se les conceda un pago simbólico de US \$1.00.

Lo manifestado por esta asociación comunal fue verificado por FENADESAL, por otra parte, considerando que se trata de un proyecto de carácter social, que vendría a suministrarles a estas familias uno de los servicios básicos vitales para su salud, la Gerencia de FENADESAL recomienda que se atienda favorablemente lo solicitado, concediéndoles una tarifa especial y/o preferencial de US \$1.00 más IVA, de conformidad a lo establecido en el ordinal 2o del acuerdo No. 47 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Asociación Comunal Vida Nueva, para que instale una tubería de PVC de 2” de diámetro, en una franja de terreno de 1,600.00 metros de longitud y un cruce de 30.50 metros, con un ancho de 0.20 metros, equivalentes a 326.10 Mts², en el derecho de la vía férrea, entre los kilómetros ferroviarios 74/3 al 75/18, para el suministro de agua potable a la comunidad antes mencionada, asentada fuera de los terrenos del ferrocarril, Cantón San Carlos, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

- 2° Autorizar a la Asociación Comunal Vida Nueva, una tarifa especial y/o preferencial de US \$1.00 más IVA, por derecho de paso de tuberías y supervisión de la obra relacionada en el ordinal precedente.
- 3° La Asociación Comunal Vida Nueva, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- a) Retirar o reubicar la tubería por su cuenta y riesgo, en caso de que FENADESAL así lo requiera para la ejecución de futuros proyectos ferroviarios, o por cualquier otra circunstancia, conforme a su conveniencia.
 - b) Adquirir el compromiso de que velará porque en las áreas del derecho de vía inmediatas a la obra autorizada, no se produzcan usurpaciones o invasiones e informar sobre cualquier anomalía.
 - c) Las autorizaciones que anteceden son únicamente para las obras establecidas en el presente acuerdo, y no podrán utilizarse para otras que tenga proyectado realizar en el derecho de la vía férrea.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

NOVENO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Los señores Directores, encomendaron a la Administración, que a la mayor brevedad presente un análisis de todos los arrendamientos y sus respectivas garantías, en el Aeropuerto Internacional El Salvador, para considerar la posibilidad de que los vencimientos de los plazos en los contratos se estipulen en períodos mayores a un año.
2. El Director licenciado Roberto Turcios, hizo 3 planteamientos los cuales se mencionan a continuación:
 - a) Solicitó a la Presidencia que se estudie la incorporación del concepto de Ciudad Puerto al Puerto de La Unión, como un complemento estratégico de dicho proyecto de desarrollo.
 - b) Solicitó a la Presidencia se obtenga información sobre la Asociación Internacional de Ciudades Puertos, que es una fuente permanente de intercambios de informaciones y de contactos, creada para promover los proyectos de los puertos -ciudades, y de sus socios institucionales en las mejores condiciones. Al reunir la información se considere la posibilidad de suscribir la membresía correspondiente con dicha Asociación, para lograr la incorporación tanto del Puerto de La Unión como del Puerto de Acajutla.
 - c) Se refirió al Centro Cívico Cultural en La Unión, que es una obra atractiva y con una excelente ubicación, que se considere realizar un acto de inauguración de dicho Centro, con lo que se demuestre el símbolo que el nuevo Gobierno pretende dar al Puerto de La Unión y que se podría realizar en coordinación con todas las autoridades locales, para hacer en conjunto la inauguración del Centro Cívico.
3. La Junta Directiva solicitó que se encomiende a la Gerencia Legal, que presente un informe sobre el estado en que se encuentra los procesos legales del caso de los Impuestos Municipales con la Alcaldía de La Unión, y que se defina lo referente a los servicios profesionales del Dr. Fidel Chávez Mena, y que se informe del estado de los arbitrajes que actualmente se encuentran en proceso, desde sus inicios para conocimiento de los nuevos Directores.

4. Se dio lectura a nota de fecha 29 de julio de 2009, de la Directora de Planeamiento y Desarrollo Institucional, del Ministerio de Economía, dirigida al señor Presidente de la Comisión, la cual literalmente dice: “Con instrucciones del Despacho Ministerial, hago de su conocimiento que con fecha 21 de los corrientes, el Lic. Carlos Alfonso Arévalo Cisneros presentó su renuncia al cargo de Director Suplente en representación de este Ministerio ante la Junta Directiva de la institución que usted preside. Adjunto fotocopia de la renuncia. Así también, le comunico que en los próximos días se procederá al nombramiento del Director Suplente”.

La Junta Directiva se dio por enterada.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Ingeniero Guillermo López Suárez, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Coronel Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado

También estuvo presente el arquitecto Roberto Bará, como Gerente General y el Doctor Porfirio Díaz Fuentes, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciados Ronny Rodríguez y José Miguel Carbonell, se disculparon.